Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

DENTRO DE LA CAUSA NRO. 325-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"Quito D.M., 29 de noviembre de 2023 a las 14h00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 325-2023-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Copia certificada de la acción de personal Nro. 223-TH-TCE-2023 de 15 de noviembre de 2023; **ii)** Acta sorteo Nro. 247-22-11-2023-SG de 22 de noviembre de 2023, suscrita por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general subrogante de este Tribunal; **iii)** Memorando Nro. TCE-ATM-2023-0327-M de 27 de octubre de 2023, firmado electrónicamente por el magíster Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. Con Memorando Nro. TCE-ATM-2023-0327-M, de 27 de octubre de 2023, se designó al magíster Milton Andrés Paredes Paredes, como secretario relator *ad-hoc* de este Despacho, desde el 28 de octubre de 2023 y mientras dure la ausencia de la titular (Fs. 13 vta.).

2. Mediante Acción de Personal Nro. 223-TH-TCE-2023 de 15 de noviembre de 2023, se resolvió la subrogación de la secretaría general de este Tribunal, al abogado Gabriel Andrade Jaramillo, a partir del 16 de noviembre de 2023 y mientras dure la ausencia del titular (Fs. 09 vta.).

3. El 21 de noviembre de 2023 a las 13h38, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en dos (02) fojas, suscrito por el señor Joffre Paredes Ronquillo; y, en calidad de anexos seis (06) fojas. Mediante el cual presenta

una denuncia por una presunta infracción electoral al amparo de lo previsto en el numeral 3 del artículo 278[1] de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en contra de los señores: Francisco Tamarín Guerrero, alcalde del cantón La Libertad; Winellis Naranjo Rosales, vicealcalde del cantón La Libertad; y, Juan Pazmiño Pesanez, gerente de Lalitran EP de Tránsito La Libertad (Fs. 1-8).

4. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 325-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 22 de noviembre de 2023 a las 09h58; según la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general subrogante de este Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 10-12).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO**:

PRIMERO.- Que el denunciante, señor Joffre Paredes Ronquillo, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, de acuerdo a lo siguiente:

1.1 Aclare la calidad en la que comparece, con precisión de si lo hace por sus propios derechos, o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados.

1.2 Especificación concreta del acto o hecho respecto del cual interpone la denuncia, con señalamiento de la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad de cada hecho de manera singularizada

1.3 Fundamentos de su denuncia con expresión clara y precisa de los agravios que causen los hechos denunciados y los preceptos legales infringidos de manera individualizada en relación a cada uno de los denunciados.

[1] 3. Los servidores públicos que, en ejercicio de sus funciones, induzcan el voto a favor de determinada preferencia electoral o promueva aportes económicos a una organización política o a una candidata o candidato.

1.4 Aclare la pretensión de su denuncia.

1.5 Anuncie y acompañe los medios de prueba que servirán para acreditar los hechos denunciados. Se recuerda al denunciante que debe observar las reglas generales previstas en el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 138 en adelante del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y lo previsto en el último inciso del artículo 145 *ibídem*. Por lo tanto, la documentación presentada en copia simple no constituye prueba.

1.6 Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones.

1.7 Señalar de manera exacta el lugar donde se citará a cada uno de los denunciados.

1.8 Indicar el nombre y la firma de su abogado patrocinador, se deberá adjuntar su credencial profesional.

SEGUNDO.- En caso de no cumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

TERCERO.- En virtud que la presente causa no deviene de un proceso electoral cuyas etapas puedan verse afectadas, se sustancia en **TÉRMINOS**, es decir sólo en días y horas hábiles.

CUARTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento de lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1 Al denunciante, Joffre Paredes Ronquillo, en la dirección electrónica señalada para el efecto paredesjoffre64@gmail.com.

SEXTO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario relator *ad-hoc* de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Certifico.-

Msc. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO RELATOR *AD-HOC.*